



Colegio de Abogados de Costa Rica

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39

**ACTA Nº 10-2013
DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS**

Sesión celebrada el 13 de noviembre de 2013

Acta de la sesión ordinaria número diez del Tribunal de Elecciones Internas del Colegio de Abogados de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en la ciudad de San José, Costa Rica, a partir de las doce horas del miércoles trece de noviembre del dos mil trece.

Miembros titulares presentes: Lic. Juan José Nassar Güell, Presidente, Lic. Leonardo Madrigal Moraga, Vicepresidente, Licda. Magally Herrera Jiménez, Prosecretaria y el Dr. Sergio Donato Calderón, Vocal I.

Miembros titulares ausentes con justificación: Licda. Mariana Arguedas Vargas, Secretaria y Licda. Ana Beatriz Morales Mora.

Miembros suplentes ausentes con justificación: Lic. David Guzmán Guzmán, y la Licda. Jinny Funes Blanco.

ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DE CUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

1.1. El Lic. Juan José Nassar Güell, Presidente del Tribunal, procede a comprobar el cuórum de ley y, verificado que fue, da inicio a la sesión ordinaria Nº 10-13, del 13 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DEL TRIBUNAL.

2.1. El Lic. Juan José Nassar Güell, somete a consideración de los miembros del Tribunal el siguiente orden del día:

1. Comprobación del cuórum e inicio de sesión.
2. Lectura y aprobación de la agenda del Tribunal de Elecciones Internas.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión No. 09-2013 del 31 de octubre del 2013.
4. Correspondencia.
5. Fecha para presentación de representantes y fiscales de las agrupaciones políticas y sorteo para la ubicación en la papeleta electoral.
6. Asuntos varios.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39

SE ACUERDA 2013-10-001: Aprobar la agenda presentada por el Lic. Juan José Nassar Güell. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NO. 09-2013 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013.

3.1. Acerca del acta de la sesión No. 09-2013 del 31 de octubre de 2013 revisada que fue por los miembros del Tribunal de Elecciones Internas:

SE ACUERDA 2013-10-002: Aprobar el acta no. 09-2013 del 31 de octubre de 2013. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4) CORRESPONDENCIA.

4.1. Nota de fecha 01 de noviembre del 2013, en la que el Lic. Alberto Pinto Monturiol solicita como Coordinador de la Comisión de Gestores de Opinión, una reunión para presentar la idea de hacer un debate con los candidatos a la Presidencia del Colegio y así poder coordinar las acciones pertinentes.

SE ACUERDA 2013-10-003: De conformidad con la solicitud formulada por el Lic. Alberto Pinto Monturiol de fecha 01 de noviembre del año en curso, este Tribunal no tiene objeción de que se realice un debate, por el contrario avala la realización del mismo debiendo coordinar la organización con la Junta Directiva de esta Corporación, para que ésta disponga de fecha, hora y lugar para la realización de esta actividad.

De igual forma este Tribunal le exhorta a que sean necesariamente invitados los tres grupos participantes en la contienda electoral, dándole a cada uno igualdad de condiciones y tiempo para expresar sus ideas. Asimismo recomienda que la eventual fecha de realización no sea en la semana previa a las elecciones a fin de no distraer a este Tribunal y sus funcionarios en todos los actos de preparación final de las mismas. Se sugiere como fecha última el día lunes 2 de diciembre de 2013. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

4.2. Nota de fecha 05 de noviembre de 2013 en la que el Lic. José Pablo Alvarado Cascante como representante del Grupo Innovación solicita que previo a cualquier resolución el Tribunal Electoral investigue con detenimiento y de manera científica los documentos aportados como prueba, que indicaron tener los grupos recurrentes sobre el punto de interés.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39

SE ACUERDA 2013-10-004: Se toma nota del memorial presentado por el Lic. José Pablo Alvarado Cascante de fecha 05 de noviembre de 2013 y se agrega a los antecedentes, es decir al recurso presentado por las agrupaciones Grúa y Sinergia. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

4.3. Nota recibida el 06 de noviembre de 2013 del Lic. John Tapia Salazar, en la que informa que para efectos de ejercicio de derecho de defensa técnica en la causa que se le imputa nombra como defensor al Dr. Allan Arburola Valverde, carné 6036 y consigna como medio para notificaciones el facsímil 2297-6243.

SE ACUERDA 2013-10-005: Se toma nota del memorial presentado por el Lic. John Tapia Salazar y se agrega a los antecedentes del recurso presentado por las agrupaciones Grúa y Sinergia. No obstante se deja constancia que no existe ninguna causa abierta ante este Tribunal que amerite la designación de un defensor. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

4.4. Nota recibida de fecha 06 de noviembre de 2013 en la que el Lic. John Tapia Salazar en calidad de denunciado da respuesta a lo solicitado por el Tribunal mediante acuerdo 2013-09-003 de fecha 31 de octubre de 2013, a fin de que diera respuesta a la prueba presentada por el Grupo Grúa y Sinergia.

SE ACUERDA 2013-10-006: Se tiene por recibido en tiempo y forma el memorial presentado por el Lic. John Tapia Salazar y se agrega a los antecedentes del recurso presentado por las agrupaciones Grúa y Sinergia. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

4.5. Nota recibida en fecha 06 de noviembre de 2013 en la que el Dr. Gary Amador Badilla, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, procede a rendir el informe solicitado mediante acuerdo No. 2013-09-003 del 31 de octubre del 2013 sobre la respuesta al recurso presentada por el Grupo Grúa y Sinergia.

SE ACUERDA 2013-10-007: Se tiene por recibido en tiempo y forma el memorial presentado por el Dr. Gary Amador Badilla en su condición de Presidente de la Junta Directiva y se agrega a los antecedentes del recurso presentado por las agrupaciones Grúa y Sinergia. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

4.6. Nota de fecha 06 de noviembre del año en curso, en la que el Dr. Ricardo Zeledón Zeledón solicita al Colegio, con copia a este Tribunal, la entrega en un plazo de 24 horas, la base de datos, y nota de fecha 07 de noviembre del año en curso, en la que



1 nuevamente el Dr. Ricardo Zeledón Zeledón solicita al Colegio, la entrega en un plazo de
2 24 horas, la base de datos.

3

4 **SE ACUERDA 2013-10-008: Se tiene por recibida el escrito dirigido a la Junta Directiva**
5 **del Colegio del 06 y 07 de noviembre de 2013 suscrito por el Dr. Ricardo Zeledón**
6 **Zeledón y agréguese a los antecedentes al recurso presentado por las agrupaciones**
7 **Grúa y Sinergia. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.**

8

9 **4.7.** Correo electrónico de fecha 08 de noviembre del año en curso, en la que la Sra.
10 Gabriela Artavia Cedeño consulta si existe posibilidad de asignar una pared de la Sede a
11 su cargo para pegar propaganda que envían los diferentes partidos políticos.

12

13 **SE ACUERDA 2013-10-009: a) Ordenar a cada uno de los administradores de las Sedes**
14 **para que se asigne una pared visible del recinto administrativo, misma que debe ser**
15 **divida en tres partes iguales otorgando a cada agrupación un espacio equitativo para**
16 **poder mostrar y pegar su propaganda, debiendo cuidar el ornato y procurando no**
17 **dañar la pintura de la pared. El orden que debe seguir esta asignación debe ser el**
18 **mismo orden de derecha a izquierda como fue publicada la inscripción de papeletas,**
19 **sea Grupo Innovación, Grupo Grúa y Grupo Sinergia. b) Comuníquese a todas las**
20 **Sedes. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.**

21

22 **4.8.** Nota de fecha 08 de noviembre del año en curso, en la que el Lic. Gonzalo Gutiérrez
23 Acevedo, en calidad de representante del Grupo Sinergia, manifiesta que renuncia al
24 cargo encomendado y que en su lugar se nombra al Lic. Álvaro Sánchez González, cédula
25 4-142-483.

26

27 **SE ACUERDA 2013-10-010: a) Se toma nota del memorial presentado por el Lic.**
28 **Gonzalo Gutiérrez Acevedo de fecha 08 de noviembre de 2013 donde informa sobre su**
29 **renuncia. b) Se tiene por nombrado al Lic. Álvaro Sánchez González como**
30 **representante del Grupo Sinergia. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.**

31

32 **4.9.** Escrito de fecha 11 de noviembre del año en curso, suscrito por la Licda. Vera
33 Vargas Roldán, postulante a Fiscal por el Grupo Sinergia, mediante el cual solicita la
34 apertura de una sede regional en Cartago, San Ramón de Alajuela y Nicoya
35 (Guanacaste), para que puedan ser usadas como centro de votación en las próximas
36 elecciones.

37

38 **SE ACUERDA 2013-10-011: Este Tribunal se ve compelido a denegar dicha solicitud**
39 **basado en las siguientes razones: Primero: De conformidad con el artículo 42 del**



1 **Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados de Costa Rica, la competencia para**
2 **la definición de sedes fuera de la Sede Central, la tiene la Junta Directiva de este**
3 **Colegio, y no este Tribunal. Segundo: No obstante a lo anterior, se le hace saber a la**
4 **distinguida colega solicitante, que para garantizar la integridad y legitimidad del**
5 **próximo proceso electoral, el Tribunal ha implementado un sistema electrónico para**
6 **registrar el acto de votación de cada persona agremiada mediante una red**
7 **informática interconectada desde la Sede Central con todas las sedes oficiales del**
8 **Colegio, a saber: Alajuela, Grecia, Guápiles, Heredia, Liberia, Limón, Pérez Zeledón,**
9 **Puntarenas, San Carlos, Santa Cruz, Sede Oeste, Turrialba, y Zona Sur (Ciudad Neilly).**
10 **Con esta nueva herramienta se procura garantizar la total seguridad de que un**
11 **votante no pueda ejercer el voto en dos o más sedes el mismo día. Dicho sistema se ha**
12 **estado planificando, probando y revisando durante el último año, razón por la cual el**
13 **habilitar en este momento una sede no podría contar con el sistema de seguridad**
14 **adecuado para ello, ni con el personal designado por el Colegio el cual esté capacitado**
15 **para el uso de este sistema de verificación de datos. Por esta razón adicional y en**
16 **virtud de no contar con el tiempo suficiente para ello no ve viable tampoco acceder a**
17 **dicha solicitud. Finalmente se deja constancia de que los lugares sugeridos podrán ser**
18 **tomados en cuenta para un próximo proceso siempre y cuando puedan ser**
19 **presupuestadas, aprobadas y habilitadas adecuadamente para garantizar la**
20 **seguridad e integridad absolutas del proceso electoral. Cuatro votos. ACUERDO**
21 **FIRME.**

22
23 **4.10.** Nota de fecha 11 de noviembre del año en curso en la que la Licda. Vera Vargas
24 Roldán solicita como abogada y postulante al puesto de Fiscal del Grupo Sinergia, se
25 autorice a realizar un Debate Público en el Auditorio.

26
27 **SE ACUERDA 2013-10-012: Se toma nota del memorial presentado, poniendo en**
28 **conocimiento de la Licda. Vargas Roldán el acuerdo 2013-10-003, visible supra,**
29 **entendiéndose que no es competencia del Tribunal autorizar o no la celebración de esa**
30 **actividad. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.**

31
32 **4.11.** Correo electrónico de fecha 11 de noviembre del año en curso en la que la M.Sc.
33 Myrna Alvarado R. solicita dos constancias en la que se indique la inscripción del Grupo
34 Grúa en la contienda electoral con los nombres de todos los integrantes y una
35 personería judicial y extrajudicial del Colegio de Abogados de Costa Rica.

36
37 **SE ACUERDA 2013-10-013: De previo a conocer este Tribunal de la solicitud**
38 **presentada, se le recuerda que toda solicitud que se curse a este Tribunal debe ser**
39 **presentada en un documento firmado de manera autógrafa o mediante firma digital,**



1 **de conformidad a lo indicado en el acta de la sesión ordinaria No. 08-2013 del 22 de**
2 **octubre del año en curso. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.**

3
4 **ARTÍCULO 5) RESOLUCIÓN FINAL DE LA GESTIÓN DE LOS PARTIDOS GRÚA Y SINERGIA**
5 **ACERCA DE ACUSACIONES SOBRE BELIGERANCIA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA**
6 **INDEBIDA.**

7
8 **5.1.** Acerca del denominado “proceso de medida cautelar, ante causan (sic) inaudita
9 altera parte”, incoado por la señora Myrna Alvarado Roldán, del grupo Grúa y el señor
10 Gonzalo Gutiérrez Acevedo, del grupo Sinergia, este Tribunal resuelve lo siguiente:
11 **PRIMERO:** El Tribunal de Elecciones del Colegio de Abogados deriva su competencia
12 funcional a partir de un acto de desconcentración, entendida ésta como un mecanismo
13 de transferencia de competencias, el cual se ampara en un acuerdo de la denominada
14 Junta General o Asamblea General de este Colegio, todo ello con fundamento en los
15 artículos 18 inciso 1 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, ley número 13 del 28
16 de octubre de 1941, y 83 párrafo segundo de la Ley General de la Administración
17 Pública, ley número 6227 del 2 de mayo de 1978. Como tal, y al igual que todos los
18 demás órganos de la Administración Pública entendida en su concepto amplio y global,
19 está expresamente sometido al denominado principio de legalidad, fundamentado en el
20 numeral 11 de la Carta Magna, y en el artículo 11 de la mencionada Ley General de la
21 Administración Pública. **SEGUNDO:** Los gestionantes han insistido ante este Tribunal en
22 sus dos escritos presentados (datados 25 y 29 de octubre de 2013 y visibles a folios
23 45 y 49 del expediente administrativo), la realización de una serie de actuaciones por
24 parte de la Junta Directiva, sin especificar a cuáles de sus miembros se refiere, con
25 excepción del directivo John Tapia Salazar, actuaciones tales como realizar cursos
26 gratuitos, presión a funcionarios, utilización de funcionarios para hacer propaganda, “así
27 como del curso de capacitación que tienen planeado para antes de la contienda
28 electoral”. En lo tocante al directivo Tapia Salazar, se solicitó hacerle “la advertencia que
29 debe de abstenerse de hacer comentario o proselitismo a favor del grupo Innovación”.
30 Pidieron que se declarara con lugar la medida cautelar incoada “de inmediato, antes de
31 oír (sic) a la Junta Directiva y al Representante de Innovación”. **TERCERO:** A título de
32 prueba documental se aportaron dos actas notariales, una de una página de la red social
33 Facebook, y otra de un correo electrónico “enviado por John Tapia”. **CUARTO:** Como se
34 dijo antes, este Tribunal tiene claro que existe una sujeción fundamental al principio de
35 legalidad a efectos de validar su actuación, teniendo certeza de que su actuación no
36 puede transgredir los límites normativos impuestos. Es así como el artículo 11 del
37 Reglamento de Elecciones de este Colegio, define las funciones otorgadas a este órgano,
38 sean las “organizar, regular, fiscalizar y resolver el proceso eleccionario, así como hacer
39 la declaratoria de los elegidos.” Ir más allá del contenido de estos verbos supondría un



Colegio de Abogados de Costa Rica

Acta Ordinaria No. 10-2013

13 de noviembre del 2013

Pág. 7 de 10

1 importante vicio en las actuaciones de este órgano, lo cual sus integrantes tenemos
2 claro, máxime cuando se trata de conculcarle sus derechos tanto a los miembros del
3 máximo órgano director de esta corporación gremial, como a terceros interesados en
4 sus propios derechos y en que las funciones propias de ese órgano continúen
5 normalmente. **QUINTO:** Subyace en lo pedido por los gestionantes una apreciación
6 subjetiva dirigida al acuse de supuestos de beligerancia y participación política indebida.
7 Este Tribunal, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento de Elecciones, ya ha
8 tomado las medidas de prevención necesarias, haciendo las comunicaciones respectivas
9 a todos los miembros de la Junta Directiva, Fiscalía y personal administrativo del Colegio
10 (ver en ese sentido el acuerdo firme No. 2013-07-003, tomado en la sesión número 07-
11 2013 de fecha 18 de octubre del 2013). **SEXTO:** A pesar de lo afirmado por los
12 promoventes, y previa oportunidad de defensa concedida a los integrantes de la Junta
13 Directiva, el Tribunal no halló fundamento probatorio alguno para acoger inicialmente la
14 medida cautelar interpuesta. Por la naturaleza de este órgano, se carece de los medios y
15 recursos para poder realizar análisis sustanciales y hasta de contenido técnico, acerca de
16 si un mensaje enviado por correo electrónico fue enviado por un miembro de la Junta
17 Directiva actual; de igual manera el hecho de que un indeterminado usuario haya
18 denominado a su perfil “Abogados Abogadas Jóvenes” tampoco determina, con certeza
19 meridiana, un elemento de vinculación a algún miembro de la Junta Directiva actual. El
20 Tribunal tiene claro que el tráfico de información por estos medios ofrece una seria
21 dificultad en cuanto a la determinación de la autoría de los mensajes cursados o las
22 manifestaciones hechas, por cuanto no se tiene el recurso interno para determinar la
23 identificación de quienes podrían estar detrás de esos mensajes. No obstante lo
24 anterior, corre en este legajo, a folios 69 y 70 del expediente, documentos que le
25 aportan un elemento de veracidad relevante a este Tribunal, en cuanto al envío del
26 correo que se señaló remitido en fecha 15 de octubre de 2013 desde la cuenta de
27 Comisión de Abogados Jóvenes hacia la cuenta c.abog.joven@gmail.com. **SÉTIMO:** No
28 se presentó una sola prueba por la cual se arribara a la convicción de que existe todo un
29 montaje de concesión de dádivas a cambio de incidir en la voluntad de los electores. Los
30 llamados *cursos gratuitos* obedecen a una política definida por una comisión oficial del
31 Colegio, conformada desde el año 2011. El Tribunal entiende que uno de los objetivos
32 primordiales del Colegio es “promover el progreso de la ciencia del Derecho” (según
33 reza el inciso 1 del artículo 1 de su ley orgánica), lo cual supone que todo esfuerzo o
34 iniciativa que se haga, por el cual todas las personas agremiadas obtengan más y
35 mejores conocimientos, ha de gozar del reconocimiento y apoyo de la entidad gremial.
36 No hay prueba alguna que determine que esta plataforma didáctica se ha usado como
37 mecanismo de obtención de votos en un determinado sentido a partir de la gratuidad
38 de la oferta académica, ni tampoco que dentro de la misma se hayan dado
39 manifestaciones proselitistas en favor de un grupo o en contra de otro u otros. En todo



1 caso, en el eventual y remoto supuesto de haberlo sido y que no se haya podido probar
2 aquí, estimamos como excesivo y desproporcionado cercernarle su derecho a una
3 adecuada formación e información profesional a aquellas personas que acuden a estos
4 cursos, cuando al fin y al cabo lo procedente sería incoar un procedimiento
5 sancionatorio contra el miembro de la estructura administrativa de este Colegio que así
6 haya actuado. Subyace, en todo caso, en todo este planteamiento, la necesidad de
7 asegurar un equilibrio razonable y ponderado entre las potestades de este órgano
8 administrativo y los derechos fundamentales del administrado. La garantía del debido
9 proceso, como regla fundamental de aplicación general, ha de privilegiarse. En ese
10 tanto, el que no se haya acogido la medida cautelar instada, desde el momento en que
11 este Tribunal concedió audiencia a los miembros de la Junta Directiva, supuso no solo la
12 necesidad de reconocer y conceder el derecho de audiencia -con la consiguiente
13 dilación necesaria a efectos de resolver este asunto-, sino además se basó en el hecho
14 de estimarse que no había mérito suficiente para proceder según se pidió en los escritos
15 presentados por los gestionantes. La medida *inaudita altera parte*, es calificada en
16 Doctrina a partir de la urgencia “calificada y extrema”, siendo que en esos supuestos “la
17 premura no admite dilación alguna -contradictorio-, puesto que, el sujeto pasivo de la
18 cautela puede sustraerse a sus efectos” (Vid. JINESTA LOBO Ernesto, Tratado de
19 Derecho Administrativo, tomo III, 2007). Acerca de esa urgencia, frente a lo alegado y no
20 probado, el Tribunal mantiene una apreciación diversa de los gestionantes según se
21 indicó. No se tuvo por acreditado el daño que exige la consideración de urgente de la
22 medida. Tampoco se tuvo por probado, con una verisimilitud sostenible y clara, que las
23 actuaciones de la Junta Directiva fueran encaminadas a la violación de los derechos de
24 los promoventes tal y como lo señalaron. Los presupuestos de la medida, sea el
25 *periculum in mora* y el *fumus boni iuris*, ambos referidos al temor de que si no se actúa
26 devendrá una lesión grave e irreparable, así como la valoración hipotética acerca de la
27 existencia de una posición especial para gestionar la medida, este Tribunal no los
28 aprecia como concurrentes para su acogida, máxime con la posibilidad de que se
29 afecten derechos fundamentales de terceras personas de proceder según se pretendió.
30 **OCTAVO:** Finalmente y a instancia de este Tribunal, se gestionó una comunicación a la
31 Dirección Ejecutiva del Colegio, acerca de que se informara sobre presiones internas que
32 afectaran al personal del Colegio con ocasión de este proceso. El oficio de respuesta,
33 visible a folio 86 del expediente y cuyo contenido en términos de una apreciación
34 subjetiva muestra característicos rasgos de certeza, da cuenta de que tales presiones no
35 han existido. No obstante lo anterior, este Tribunal se mantendrá vigilante para que el
36 proceso continúe con arreglo a las normas básicas que lo regulan, tal y como ha sido
37 hasta ahora. Con base en todo lo anterior se acuerda lo siguiente:

38
39

SE ACUERDA 2013-10-014: Declarar sin lugar la medida cautelar interpuesta por los



1 **agremiados Myrna Alvarado Roldán y Gonzalo Gutiérrez Acevedo, en su calidad de**
2 **representantes respectivamente de las agrupaciones GRUA y SINERGIA reiterando el**
3 **hecho de que este Tribunal se mantendrá vigilante para que el proceso continúe con**
4 **arreglo a las normas básicas que lo regulan, tal y como ha sido hasta ahora. Cuatro**
5 **votos. ACUERDO FIRME.**

6
7 **ARTÍCULO 6) FECHA PARA ENTREGA DE NÓMINA DE DELEGADOS DE LAS**
8 **AGRUPACIONES POLÍTICAS A LAS DIFERENTES JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS Y**
9 **SORTEO PARA LA UBICACIÓN DE ESPACIOS EN LA PAPELETA.**

10
11 6.1. En cuanto a la programación de fecha para la recepción de la nómina completa de
12 delegados de los partidos políticos como miembros de las juntas receptoras de votos y
13 sorteo de espacios para la ubicación de la papeleta, se conoce del tema y, en
14 consecuencia:

15
16 **SE ACUERDA 2013-10-015: Convocar a los representantes acreditados de las tres**
17 **agrupaciones en contienda al acto de sorteo de los espacios para la ubicación en la**
18 **papeleta a utilizarse en la próxima elección, para el miércoles 20 de noviembre de**
19 **2013, a las 12:00 m.d., en la Sede Central del Colegio. De manera complementaria se**
20 **acuerda solicitarle a los tres partidos inscritos se sirvan presentar antes de las 16:00**
21 **horas del viernes 22 de noviembre de 2013, por escrito y ante la Secretaría de este**
22 **Tribunal ubicada en esta Sede Central, la nómina completa de los representantes**
23 **(titular y suplente) de los partidos a las juntas receptoras de votos, así como las**
24 **designaciones de fiscales generales (titular y suplente) de cada centro de votación y de**
25 **cada agrupación. Se previene a las agrupaciones que las personas designadas deben**
26 **ser agremiados de este Colegio, quienes a su vez se encuentren en el pleno goce de sus**
27 **derechos corporativos. Se acuerda para lo anterior integrar 4 juntas en la Sede**
28 **Central, y una en cada una de las 13 sedes restantes en todo el país (Alajuela, Grecia,**
29 **Guápiles, Heredia, Liberia, Limón, Pérez Zeledón, Puntarenas, San Carlos, Santa Cruz,**
30 **Sede Oeste, Turrialba, y Zona Sur -Ciudad Neilly-). En caso de que no se presenten las**
31 **nóminas completas de miembros para las juntas receptoras de votos, el Tribunal**
32 **dispondrá lo necesario a efecto de que el proceso no se vea afectado y el acto comicial**
33 **transcurra de manera continua y normal. Todo lo anterior de conformidad con los**
34 **artículos 34 y 35 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados de Costa Rica.**
35 **Cuatro votos. ACUERDO FIRME.**

36
37 Sin más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las catorce horas con veintiséis
38 minutos del mismo día, mes y año precitados.



Colegio de Abogados de Costa Rica

Acta Ordinaria No. 10-2013

13 de noviembre del 2013

Pág. 10 de 10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

Lic. Juan José Nassar Güell
Presidente
Tribunal de Elecciones Internas

Lic. Leonardo Madrigal Moraga
Vicepresidente
Tribunal de Elecciones Internas

Licda. Magally Herrera Jiménez
Prosecretaria
Tribunal de Elecciones Internas

Dr. Sergio Donato Calderón
Vocal I
Tribunal de Elecciones Internas